



Medellín, Agosto 28 de 2015

201500 445046

Señores

contacto.medellin@seguridadenlinea.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado **2015PQ052709N01**

Respetados Señores,

En atención al radicado del asunto, donde solicita la señalización de prohibido parquear en la zona verde de la Calle 45 D con la carrera 15 Barrio Los Cerros El Vergel, Buenos Aires, comuna 9 de Medellín, la Secretaría de Movilidad se permite informar que luego de la visita por Funcionarios de esta Dependencia, se observó vehículos estacionados en la vía, una cuatri moto en la zona verde que Usted indica, una motocicleta en un andén.

Al respecto, se informa que el aumento del parque automotor ha generado la demanda de estacionamiento sobre vía pública la cual es acorde a la dinámica de cada sector, por lo tanto dicha actividad está garantizada siempre y cuando no se afecte la función vial y se acate lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1383 de 2010 que modifica el Código Nacional de Tránsito, ley 769 de 2002 artículos 75 y 76 que determinan:

Artículo 75. Estacionamiento de Vehículos. En vías urbanas donde esté permitido el estacionamientos, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.

En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.

En curvas.

Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.



SC-GER/141950

Secretaría de Movilidad de Medellín – Carrera 64 C # 72 - 58
Codigo Postal 050034. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Commutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

Por lo tanto esta Unidad Técnica no considera procedente la demarcación de señalización reglamentaria de prohibido estacionar en el sitio en mención. Adicional a lo anterior, por el solo hecho de encontrarse en zona verde y andenes es entendido que no se pueden estacionar vehículos, por esta razón no es necesaria la colocación de prohibido parquear.

Por último, La Secretaría le informa que las paradas momentáneas están garantizadas por el Código Nacional de Tránsito, según el artículo 2° (Definiciones), que determina:

Parada Momentánea: *Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito.*

Para mejorar la circulación del sitio, se enviará copia de este oficio a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control para que realicen los respectivos operativos. Igualmente, se puede comunicar a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control teléfonos 445 78 33, 445 77 66, 445 77 69, o a la línea única de emergencia 123, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma de tránsito, habida cuenta que esta Unidad Técnica no considera pertinente acceder al requerimiento.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

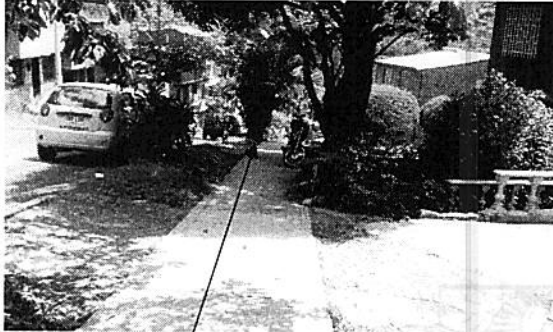


Nomenclatura



Parqueo indebido en zona verde





Parqueo en andén



Parqueo indebido en doble fila de vehículos

La Secretaría de Movilidad agradece su comunicación y aportes en aras de mejorar la movilidad y seguridad vial de la Ciudad.

Copia: Dr. Carlos Alberto Marín Marín, Subsecretario Seguridad Vial y Control, Secretaría de Movilidad
Atentamente,

Juan Gonzalo Alvarez Henao
Líder de Programa
Secretaría de Movilidad
Municipio de Medellín



Preparó: Gloria Maria Restrepo Correa
Respondió: Gloria Maria Restrepo Correa
Codigo Mercurio: - 201500445046



Secretaría de Movilidad de Medellín – Carrera 64 C # 72 - 58
Codigo Postal 050034, Linea Unica de Atencion Ciudadania 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín

Firma **y**alida



Secretaría de Movilidad de Medellín – Carrera 64 C # 72 - 58
 Código Postal 050034, Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



SC-CLM14700



Alcaldía de Medellín